

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS CATEGORÍAS DE BASE Y ABSOLUTA PARA ASISTENCIA A CAMPEONATOS DE COMPETICIÓN INTERNACIONAL

El deporte es un pilar básico para la salud y el bienestar, tanto físico como psicológico, que potencia la estima de las personas que lo practican, al igual que el conocimiento de su propio cuerpo, motivando un estilo de vida con hábitos saludables. Asimismo, el deporte es un medio para afirmar la personalidad de una manera integral, que aprende quien lo practica cualidades como el liderazgo, la autosuperación, el compañerismo y la autoestima. Desde el Ayuntamiento de Moaña se promueve la práctica de actividades deportivas y se apoya el desarrollo de las mismas por las distintas entidades deportivas que conforman el tejido deportivo de la villa.

Sin embargo, en muchas ocasiones a las entidades deportivas tienen dificultades para que sus deportistas puedan participar en competiciones de carácter internacional por los importantes costes de viaje que supone el desplazamiento a dichas competiciones. Por este motivo es necesario facilitar el acceso a los deportistas de las categorías de base y absoluta para asistencia a campeonatos de competición internacional en las distintas modalidades deportivas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.I) establece que los municipios ejercerán como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, la Ley 3/2012, del 2 de abril, del deporte de Galicia en su artículo 8.1 establece que los municipios ejercerán competencias para fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Moaña pretende promover el deporte de nuestra villa a través del apoyo a las personas deportistas de Moaña posibilitando la asistencia a campeonatos de competiciones internacional. Se trata de una línea de subvención que se ven concediendo los últimos años con el objeto de facilitar a las personas deportistas el desplazamiento en campeonatos internacionales.

Para este fin, se destina en el año 2025 un crédito máximo de 2.500,00 € que se hará efectivo con cargo a la partida específica 3410.48015 "Subvención bolsa a deportistas" del presupuesto aprobado para el año 2025 del Ayuntamiento de Moaña.

I.- Bases reguladoras y financiación.

Se convoca la concesión de ayudas a deportistas del Ayuntamiento de Moaña, al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Moaña, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos para 2025, 3410.48015 hasta el límite de 2.500 euros.

II.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las subvenciones dirigidas a las personas deportistas del Ayuntamiento de Moaña seleccionadas para participar en eventos deportivos oficiales que se celebren a más de 600 kms. del término municipal de Moaña.

Las ayudas son individuales y unipersonales para las personas que se incluyan en las categorías de base y absoluta, y sólo serán concedidas para participar en eventos deportivos de carácter



oficial en competiciones de carácter internacional y cuyas disciplinas deportivas y cuyas federaciones gallega y española sean reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Sólo podrán solicitarse estas ayudas cuando los gastos de desplazamiento, alojamiento o mantenimiento de las personas deportistas no estén cubiertos en su totalidad por la correspondiente federación deportiva.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución se tramitarán por el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, conforme las previsiones establecidas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. El procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva se basa en la finalidad de estas subvenciones, que tienen como objeto la promoción del deporte, mediante una bolsa de ayudas a deportistas que faciliten la participación en competiciones deportivas de nivel internacional.

Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas deportistas que reúnan los requisitos siguientes:

a. Requisitos generales:

- Reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de la ayuda de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con el Estado, con la Comunidad Autónoma, para con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moaña.
- En cualquiera de los casos, se entenderá que lo/la solicitante, al presentarla solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora para solicitar y comprobar de oficio los datos y certificados acreditativos necesarios a los departamentos administrativos responsables.

b. Requisitos específicos:

- Estar empadronadas en el Ayuntamiento de Moaña con anterioridad al 1 de enero de 2025, dato que será comprobado de oficio por los servicios administrativos del Padrón municipal de habitantes de la propia administración municipal, emitiendo al respecto, el correspondiente informe de verificación.
- Estar en posesión de licencia federativa en vigor en la disciplina deportiva correspondiente.
- Haber sido seleccionada por la respectiva federación española o gallega para participar en las competiciones de carácter internacional que se celebren o se tengan celebradas a lo largo del año 2025.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.



2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, la esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos de empadronamiento y encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Moaña.

IV.- Deberes de las personas beneficiarias

Serán deberes de los/de las beneficiarios/las de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, las que siguen:

- a) Dejar constancia de la financiación municipal con la inclusión de la imagen institucional en la competición en la que participe para concurrir a esta de subvención, desde la notificación de la resolución de la convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la personal responsabilidad de la persona que suscriba la solicitud.
- c) Someterse a las comprobaciones que, de considerarse oportuno, había podido realizar la Concejalía de deportes, así como cualquier tipo de comprobación y control financiero que habrían podido realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Concejalía de deportes a obtención de otras ayudas para lo mismo fin.
- y) Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente con los deberes tributarios y para con la Seguridad Social establecidas en estas bases.
- f) Participar en las actividades y eventos de difusión y promoción que el Ayuntamiento de Moaña había podido programar durante el año siguiente a la notificación de la resolución.
- g) Proceder al reintegro de la ayuda así como de los intereses de demora correspondiente en el caso de:
 - Obtener la ayuda falseando datos.
 - Obstruir la comprobación y control financiero.
 - Incumplir los deberes establecidos en las bases de la convocatoria.

V.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, será en régimen de concurrencia no competitiva a través de la correspondiente convocatoria. Excepciónase el requisito de establecer una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos ya que no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas en el proceso segundo la distribución y límites máximos establecidos en la Base I y VII y habida cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria.



VI.- Solicitudes.

1.Plazo de presentación y modelo de solicitud.-

Las solicitudes se presentarán en un plazo de DIEZ **días** hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Las solicitudes de ayudas se acercarán debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el/la deportista, única y exclusivamente mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en el Catálogo de trámites de la sede electrónica del ayuntamiento de Moaña a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://concellodemoaana.sedelectronica.gal/>, y de la web institucional <https://concellodemoaana.org>

2. Formas de presentación de la solicitud.-

En cumplimiento del deber impuesto por los artículos 14.1 y 14.2.1a) y 14d) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las personas físicas podrán elegir el uso de medios electrónicos o no para su comunicación con la administración.

De manera presencial: Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en el modelo oficial, acompañada de la documentación exigida y debidamente cubierta y firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Moaña o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, una vez cubierto el formulario de la solicitud alojado en el trámite correspondiente del Catálogo de trámites de la sede electrónica, lo/la solicitante o lo/la representante legal en el caso de menores de edad deberá obligatoriamente imprimir y firmar el documento resultante y, junto con la documentación requerida, presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Moaña o en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De manera telemático: las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de MOAÑA (<https://concellodemoaana.sedelectronica.gal/>). Esta manera será obligatorio para aquellos solicitantes que no sean personas físicas. Siguiendo las instrucciones que se indican en el trámite externo alojado en la sede electrónica.

Si los solicitantes no habían reunido los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se le requerirá para que subsane las deficiencias en cinco días, con indicación expresa de se no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



3. Documentación acreditativa.-

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud segundo el modelo oficial, cubierto (Anexo I). En el caso de presentar la solicitud por persona diferente de la persona solicitante, deberá acercarse poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la persona representada.
- Fotocopia del DNI o documento identificador pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades), válido en el territorio nacional, de la persona solicitante y/o de su representante legal (padre, madre o tutor/la). En el caso de los menores de edad, además de la fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior o la autorización de su consulta a la Administración Pública, se acercará el del padre o el de la madre o el del tutor.
- Certificado original actualizado de la titularidad de la cuenta bancaria del/de la solicitante, o en el caso de menores de edad, del/a suyo/su representante legal. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
- Copia comparada de la licencia federativa de la Temporada 2025.
- Certificado de la Federación correspondiente de que no está cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- Certificado original de la Federación correspondiente que acredite que la persona deportista solicitante está seleccionada para competir en la competición internacional para la que solicita la ayuda y el lugar en el que se va a desarrollar.
- Certificación correspondiente de la cuantía asumida por la federación y la cuantía a aportar por la persona deportista; en los casos en los que las federaciones no acerquen recursos económicos, la justificación de los gastos asumidos por la persona deportista.
- Documentos justificativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS).

El Ayuntamiento de Moaña comprobará de oficio si el solicitante se encuentra al corriente con esta Administración Local mediante verificación al respecto efectuada por los servicios de la Tesorera del ayuntamiento de cuyo resultado se incorporará acreditación documental en el expediente (informe del servicio)

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.

Que la persona solicitante o tutor legal asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante o tutor legal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago.

Que la persona solicitante o tutor legal se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas

Los interesados tienen derecho a no acercar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o fueran elaborados por cualquiera otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o solicitar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a eso. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



VII.- Publicidad.-

Las presentes Bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO), sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Moaña.

Publicidad de la financiación pública. Las personas deportistas beneficiarias deberán emplear el distintivo “logotipo” del Ayuntamiento de Moaña en la competición en la que participe para concurrir a esta convocatoria de subvención, a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

VIII.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda será única por persona y año, y ascenderá a los siguientes importes:

- Una cuantía máxima de 300 euros, dado que la ayuda no podrá superar la parte a la aportar por la persona deportista, cuando el campeonato se celebre en una localidad que diste de Moaña entre 600 y 1.000 kms.
- Una cuantía máxima de 400 euros, dado que la ayuda no podrá superar la parte a la aportar por la persona deportista, cuando el campeonato se celebre en una localidad que diste de Moaña más de 1.000 kms.

En el supuesto de que el número de personas solicitantes que cumplan los requisitos determinara la insuficiencia de la previsión presupuestaria señalada en la base I, se efectuaría una minoración proporcional nos importes de todas las ayudas concedidas, para que alcanzara para cubrir todas las solicitudes.

IX.- Tramitación y procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Departamento de Deportes, en el cual se comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, requerirá la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles emende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo había hecho, se considerará la persona o entidad interesada desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá ser dictada nos tener previstos en el artículo 21 de la antedita ley.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

En el caso de duda interpretativa respeto a la cuantía o respeto a la condición de beneficiario de la ayuda por parte del solicitante, será el órgano competente quien decida.

Una vez rematado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por una comisión de valoración compuesta por:

Presidente/la:

- La persona concejal delegada de deportes.

Vocais:

- La persona concejal delegada de Enseñanza, Normalización Lingüística, Medio Ambiente y Movilidad.
- La persona concejal delegada de Juventud, Infancia y Voluntariado.
- Secretario/la: Uno/ha empleado/a público/la del Departamento de Deportes designado por la presidencia.



Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que será elevada a la Xunta de Gobierno Local para su aprobación, previa fiscalización del expediente desde el departamento de Intervención, proponiendo la estimación o desestimación de las solicitudes formuladas.

La propuesta de resolución deberá comprender, cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se le concede subvención.
- Cuantías concedidas.
- Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Recursos que se podrán interponer contra esta y plazo de presentación de estos

X. Resolución.-

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es la Xunta de Gobierno Local, toda vez que en caso de duda interpretativa respecto del derecho a la percepción de la ayuda, será el órgano competente quien decida, previa solicitud de los informes oportunos.

La resolución de concesión se emitirá atendiendo a la documentación presentada y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por el persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad reguladas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, que se computarán desde la data de cierre del plazo de presentación de solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

La concesión deberá ser notificada a las personas beneficiarias. Asemade, se publicará en el tablero de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Moaña la relación de las ayudas concedidas, nos tener previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y, contra ellas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Toda alteración de las condiciones que fueran tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XI.- Justificación y pago.

Los beneficiarios de la subvención habían debido presentar la documentación xustificativa de los gastos que le fueron subvencionados de la manera indicada en esta base.



Las personas beneficiarias deberán justificar su participación en la competición en el siguiente plazo:

- Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, en el supuesto de que la competición ya se haya celebrado previamente la dicta fecha.
- Si la competición aun no se celebró a la fecha de dicha notificación, el plazo será de cinco días naturales contados desde lo siguiente a la celebración de la competición, y en todo caso, la fecha máxima de justificación será el 20 de diciembre de 2025.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación segundo el caso:

- Certificación expedida por la federación española y/o gallega de la disciplina en tela de juicio en la que certifique la aportación realizada, por el/la deportista beneficiario de la subvención, para la financiación de los gastos de sus participaciones en competiciones de carácter internacional y justificante del pagado efectuado por el/la deportista. En caso de que la aportación del deportista se realice a través del club, la mayores deberá aportarse certificación del club acreditativa de los gastos asumidos por el deportista y justificante del pagado efectuado por el/la deportista.
- En caso de que sea lo/la deportista quien asuma directamente los gastos de su participación en la competición objeto de subvención deberán presentarse las facturas correspondiente expedidas con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además las facturas estarán datadas en el período subvencionable y deberá presentarse justificación documental que acredite el pago (justificante transferencia bancaria) o, en su caso, haciendo constar en la factura lo “recibí” del perceptor con indicación del DNI, nombre, apellidos y firma del incluso.

El Ayuntamiento de Moaña aboará el importe de la subvención concedida luego de la presentación de los justificantes de gasto y/o facturas allegadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la base II, o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En ambos supuestos las operaciones con importes iguales o superiores a 1.000,00 € no podrán ser pagadas en efectivo, de acuerdo con el previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra lo fraude fiscal, por lo que deberá acreditarse su pago mediante justificante bancario.

El pago de la subvención se efectuará una vez que fuera justificada la realización de la actividad en los plazos y de la manera prevista en los párrafos anteriores y se realizará mediante transferencia bancaria la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que, finalmente, el importe de los pagados justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Si la justificación presentada no reúne los requisitos necesarios, se estará al dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentar justificación ninguna dentro del plazo, se declarará a la persona interesada decaída en su derecho.



XII.-Seguimiento, control e inspección.-

El Ayuntamiento, por los medios que estime oportunos y conforme a la normativa en materia de subvenciones, comprobará el cumplimiento a realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo las cuáles se concedió la subvención.

Para tales efectos, podrá suscribir contratos para la realización de programas de auditorías de las ayudas.

XIII.- Reintegro voluntario de las subvenciones.-

De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta que indicará el Departamento de Tesorería, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

La tal efecto presentarán escrito dirigido al departamento de Tesorería informando de la renuncia a la ayuda y solicitando el número de cuenta a efectos de reintegro.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar en el registro del ayuntamiento copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten los datos identificativos del titular de la ayuda concedida, la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente.

XIV.- Nulidad, Pérdida del derecho las Ayudas, Reintegro y Régimen Sancionador.-

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará al dispuesto en el artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá la pérdida del derecho al cobramiento de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La obtención, falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieran, dará lugar a la pérdida del derecho al cobramiento de la totalidad de la ayuda y a su reintegro. Esta circunstancia es constitutiva de una infracción muy grave, según el artículo 53.la) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y se podrán imponer las sanciones, recogidas en el artículo 61.1 de la misma ley, de multa pecuniaria proporcional del doble a la triple de la cantidad indebidamente obtenida.

XV.- Tratamiento de los Datos.-

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y



guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, tal y como se explica en la información adicional sobre Protección de Datos

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

XVI.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Moaña, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que tienen carácter básico; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho personal.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS CATEGORÍAS DE BASE Y ABSOLUTA PARA ASISTENCIA A CAMPEONATOS DE COMPETICIÓN INTERNACIONAL

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....NIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-mail.....

B.- DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS.....
NOMBRE.....NIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-mail.....
RELACIÓN CON La PERSONA SOLICITANTE.....

C.- DATOS DEPORTIVOS

MODALIDAD DEPORTIVA.....
CLUBE.....
CAMPEONATO A lo que ASISTE.....
LUGAR DE CELEBRACIÓN.....
FECHA DE CELEBRACIÓN.....

D.- DOCUMENTACIÓN QUE ACERCA (BASE 6ª):

___Fotocopia del DNI o documento identificador pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades), válido en el territorio nacional, de la persona solicitante y/o de su representante legal (padre, madre o tutor/la). En el caso de los menores de edad, además de la fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior o la autorización de su consulta a la Administración Pública, se acercará lo del padre o lo de la madre o lo del tutor.

___Certificado original actualizado de la titularidad de la cuenta bancaria del/de la solicitante, o en el caso de menores de edad, del/a suyo/su representante legal. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.

___Certificación correspondiente de la cuantía asumida por la federación y la cuantía a aportar por la persona deportista; en los casos en los que las federaciones no acerquen recursos económicos, la justificación de los gastos asumidos por la persona deportista.

___Copia comparada de la licencia federativa de la Temporada 2025

___Certificado de la Federación correspondiente de que no está cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

___Certificado original de la Federación correspondiente que acredite que la persona deportista solicitante está seleccionada para competir en la competición internacional para la que solicita la ayuda y el lugar en el que se va a desarrollar.

___Declaración responsable (modelo Anexo II)

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, quedando enterada de que la inexactitud de los datos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

....., la..... dede 20.....



Firma:

•



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., (en su caso)
como representante de D./D^a
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Moaña.
- 3.- Que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA) y con la Seguridad Social.
- 4.- Que no concurre en ninguna de las prohibiciones que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- 5.- Que la entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 6.- Que el importe de las subvenciones recibidas/solicitadas para este mismo concepto, de esta y de otras administraciones públicas o personales:

_____ No se me concedió/No solicité ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

_____ Sí se me concedió/Sí solicité otra ayuda para la misma finalidad:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

....., la..... dede 20.....

Firma:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A DEPORTISTAS DE Las CATEGORÍAS DE BASE Y ABSOLUTA PARA ASISTENCIA A CAMPEONATOS DE COMPETICIÓN INTERNACIONAL

La.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....NIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-mail.....

B.- DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS.....
NOMBRE.....NIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-mail.....
RELACIÓN CON La PERSONA SOLICITANTE.....

C.- IMPORTE DE La AYUDA QUE JUSTIFICA:EUROS

D.- DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA QUE ACERCA (BASE 11):

___Relación clasificada de los gastos:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	DATA PAGADO

___Facturas xustificativas de los gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento.

___Justificantes bancarios del pago de las facturas.

___Certificados de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA) y con la Seguridad Social.

___Constancia, mediante fotografías, de la publicidad de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moaña en la competición en la que participa.

___Certificación expedida por la federación española y/o gallega de la disciplina en tela de juicio sobre la participación en la competición internacional.

___ Comunicación del importe de las subvenciones recibidas para este mismo concepto, de esta y de otras administraciones públicas o personales:

No se me concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad.



Sí se me concedió otra ayuda para la misma finalidad:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Que todos los datos incorporados a la presente justificación se ajustan la realidad, quedando enterada de que la inexactitude de los datos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

....., la..... dede 20.....

Firma:

